



“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y  
DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 053-2024-MPRM/GM**

San Nicolás, 08 de mayo de 2024

**VISTO:**

El Informe N° INFORME N° 521-2024-MPRM-SGLA-RPG, de fecha 29 de abril de 2024; CONTRATO N° 002-2024, de fecha 27 de marzo de 2024; CARTA N° 013-2024-AQUA BIO E.I.R.L, de fecha 09 de abril de 2024, INFORME N° 120-2024-GAJ-MPRM, de fecha 08 de mayo de 2024 y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 27680, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de Gobierno Local, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico; por lo que están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad a la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público, así como a las normas técnicas referidas a los sistemas administrativos del Estado, que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio;

Que, el Artículo 85° del Texto Único Ordenado TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General habilita desconcentrar competencias en los órganos jerárquicamente dependientes de Alcaldía, asimismo en el Artículo N° 49° del Reglamento de Organización y Funciones aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 004-2021-MPRM; describe a la Gerencia Municipal como el órgano de dirección de más alto nivel técnico y administrativo de la Municipalidad Provincial de Rodríguez de Mendoza; y el inciso 15 del artículo 50° Funciones de la Gerencia Municipal del mismo cuerpo normativo Reglamento de Organización y Funciones establece: “Emite y firma Resoluciones Gerenciales de primera instancia administrativa conforme a lo establecido en el artículo 39° de la ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades sobre los actos de competencia;

Que, con INFORME N° 521-2024-MPRM-SGLA-RPG, fechado el 29 de abril de 2024, suscrito por el Sub Gerente de Logística y Abastecimiento de la Municipalidad Provincial Rodríguez de Mendoza, solicita a la Gerencia Municipal; la conformación mediante acto resolutorio del Comité de Recepción de bien, por la **Adquisición de Sulfato de Aluminio de Tipo A para tratamiento del agua en la Municipalidad Provincial de Rodríguez de Mendoza**, proponiendo los siguientes integrantes:

- |  |                 |
|--|-----------------|
| ➤ <b>Mg. Rholy Puerta Guevara</b><br>Subgerente (e)Logística y Abastecimiento                        | Presidente      |
| ➤ <b>Ing. Javier Zavaleta Detquizan</b><br>Gerente (e) de Medio Ambiente                             | Primer Miembro  |
| ➤ <b>Ing. José Emanuel Acuña Campos</b><br>Responsable de Control Patrimonial Maestranza y Servicios | Segundo Miembro |



Que, según Contrato N° 002-2024-Municipalidad Provincial de Rodríguez de Mendoza/GM – “Contrato de la Adquisición de Sulfato de Aluminio de Tipo A para la Planta de la Municipalidad Provincial de Rodríguez de Mendoza”, se formalizó la adquisición de 23,593.75 kilos de Sulfato de Aluminio Tipo A para el tratamiento del agua en la Municipalidad Provincial de Rodríguez de Mendoza; en mérito a las bases, Oferta ganadora y otorgamiento de la Buena Pro, de la Subasta Inversa Electrónica N° 002-2024-MPRM-OEC-1, presentada por AQUA BIO E.I.R.L.; con un monto total contratado de S/ 37,750.00 (Son: Treinta y siete mil setecientos cincuenta y 00/100 Soles);

Que, mediante CARTA N° 013-2024-AQUA BIO E.I.R.L, fechado el 09 de abril de 2024; el Gerente General de AQUA BIO E.I.R.L señor Rómulo Vargas Meléndez, comunica a la entidad que realizó la entrega de 23,593.75 Kg de Sulfato de Aluminio Tipo A, en cumplimiento al Contrato N° 002-2024-Municipalidad Provincial de Rodríguez de Mendoza/GM – “Contrato de la Adquisición de Sulfato de Aluminio de Tipo A para la Planta de la Municipalidad Provincial de Rodríguez de Mendoza”;

Que conforme a lo establecido en los Términos de Referencia, las Bases Integradas de la Subasta Inversa Electrónica N° 002-2024-MPRM-OEC-1; así como del Contrato N° 002-2024-MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RODRIGUEZ DE MENDOZA/GM – CONTRATO DE LA ADQUISICIÓN DE SULFATO DE ALUMINIO TIPO A PARA LA PLANTA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RODRIGUEZ DE MENDOZA; indica: La recepción y conformidad de la prestación se regula por lo dispuesto en el artículo 168° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La recepción y la conformidad será otorgada por el COMITÉ DE RECEPCION...;

Que, con INFORME N° 120-2024-GAJ-MPRM, de fecha 08 de mayo de 2024, el Gerente de Asesoría Jurídica OPINA se conforme el Comité de recepción de bienes de la adquisición de Sulfato de Aluminio Tipo A para el tratamiento del agua en la Municipalidad Provincial de Rodríguez de Mendoza;

Estando a lo expuesto en los considerandos que anteceden y en uso de las facultades otorgadas mediante Resolución de Alcaldía N° 004-2024-MPRM/A de fecha 03 de enero de 2024, así como Ordenanza Municipal N° 004-2021-MPRM que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Rodríguez de Mendoza, artículos 49° y 50°; con el visto bueno de la Gerencia de Gerencia de Medio Ambiente, Gerencia de Asesoría Jurídica y Sub Gerencia de Logística y Abastecimiento;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- CONFORMAR** el **COMITÉ DE RECEPCION DE BIENES** por **LA ADQUISICION DE SULFATO DE ALUMINIO TIPO A PARA EL TRATAMIENTO DE AGUA EN LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RODRIGUEZ DE MENDOZA**, el mismo que queda conformado por las siguientes personas:

- |  |                 |
|--|-----------------|
| ➤ <b>Mg. Rholly Puerta Guevara</b><br>Subgerente (e)Logística y Abastecimiento                       | Presidente      |
| ➤ <b>Ing. Javier Zavaleta Detquizan</b><br>Gerente (e) de Medio Ambiente                             | Primer Miembro  |
| ➤ <b>Ing. José Emanuel Acuña Campos</b><br>Responsable de Control Patrimonial Maestranza y Servicios | Segundo Miembro |

**ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR**, la presente resolución a los integrantes que conforman el Comité de Recepción, para conocimiento y cumplimiento, debiendo realizar las acciones necesarias, en concordancia con la normativa.



**ARTÍCULO TERCERO .- DISPONER** que la Oficina de Imagen Institucional y Tecnologías de la Información de la Municipalidad Provincial de Rodríguez de Mendoza, publique la presente Resolución en el portal institucional de la Entidad.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
RODRIGUEZ DE MENDOZA

C.P.C. RITA MILUSKA VILLAR LÓPEZ  
GERENTE MUNICIPAL

